

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO Y UNA ESTRATEGIA DE RELACIONAMIENTO CON LOS CLIENTES (CRM) Y DE LA EXPERIENCIA DE ÉSTOS CON LA EMPRESA (CEM), ADECUADO A LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE POSITIVA Y DE SUS MERCADOS OBJETIVO. No. 000004 DE 2009. CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y FOCUSED MANAGEMENT COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y por la otra, **RAFAEL ISIDRO RODRIGUEZ UMAÑA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.959.013 expedida en Cali Valle, quien obra como Representante legal en su calidad de Gerente de la empresa **FOCUSED MANAGEMENT INC COLOMBIA S.A.** N.I.T. 830.098.662-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo la prerrogativa establecida en los artículos 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del decreto 2474 de 2008, y en consecuencia se hace uso de las normas de de derecho privado.

2) Que mediante documento CONPES 3456 del 15 de enero de 2007 se planteó una estrategia para garantizar la continuidad del aseguramiento público en Salud y en Riesgos Profesionales con la participación de LA PREVISORA VIDA S.A. Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de la Protección Social, y el Departamento Nacional de Planeación, recomendaron al CONPES, entre otras: "*Solicitar al ISS adoptar las medidas que le permitan realizar la cesión de activos, pasivos y contratos a título oneroso a LA PREVISORA VIDA S.A., del negocio de Riesgos Profesionales.*"

3) Que La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 4 de diciembre de 2007, aprobó la enajenación a título oneroso por parte de la Administradora de Riesgos Profesionales del Seguro Social, a favor de LA PREVISORA VIDA S.A., de los activos, pasivos y contratos, en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional, a través de los CONPES Nos. 3456 del 15 de enero de 2007 y 3494 del 13 de noviembre de 2007.

4) Como consecuencia de lo anterior, se autorizó a la Administración de la Compañía para celebrar todos los actos y contratos, así como para suscribir los documentos que se requieran con el objeto de cumplir el mandato mencionado. En cumplimiento de las recomendaciones impartidas, LA PREVISORA VIDA S.A. adelantó un proyecto encaminado a asumir los activos, pasivos y contratos.



de la Administradora de Riesgos Profesionales del ISS, como consecuencia del contrato de enajenación a celebrarse.

5) Que La Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución número 1293 del 11 de agosto de 2008 aprobó la cesión de activos, pasivos, y contratos del Instituto de los Seguros Sociales afectos a su actividad como Administradora de Riesgos Profesionales a favor de LA PREVISORA VIDA S.A.

6) Que el día 13 de agosto del presente año, el Presidente de LA PREVISORA VIDA S.A hoy POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y el Presidente del Instituto de Seguros Sociales suscribieron el contrato de cesión que en su objeto contempla "...la cesión a título oneroso de los activos, pasivos y contratos del ISS, afectos, relacionados y destinados a su negocio de Riesgos Profesionales, a LA PREVISORA VIDA S.A., de acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente contrato....." y en su cláusula décima establece como fecha de operación el PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2008.

7) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en su plan estratégico de transición ha definido cuatro perspectivas a desarrollar, entre ellas la perspectiva del cliente cuyo objetivo está centrado en "mantener la posición de liderazgo en el mercado garantizando la continuidad en el servicio a los clientes y el crecimiento sostenible de la organización". En otras palabras, el reto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., es identificar oportunidades para crecer de manera rentable y sostenible en el entorno nacional.

8) Que la sociedad aquí contratista cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

9) Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

10) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la sociedad aquí contratista se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

11) Que se deja constancia que no existe personal de planta suficiente en la Aseguradora para realizar las actividades objeto del presente contrato.

12) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0022 expedido el 09 de enero de 2009, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta en la suma de \$198.471.805.00 más el IVA correspondiente, como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga al **desarrollo e implementación de un modelo y una estrategia** de relacionamiento con los clientes (CRM) y de la experiencia de éstos con la empresa (CEM), adecuado a las necesidades y expectativas de POSITIVA y de sus mercados objetivo.

El objeto de este contrato se desarrollará en tres (3) fases que contienen nueve pasos.



000004

El modelo que se desarrolle debe **constituir una ventaja competitiva**, establecer una **diferencia significativa** con los competidores, y promover en la estructura organizacional **la cultura apropiada de servicio al cliente** que permita incrementar el valor percibido por sus clientes y por la organización, a través del **entendimiento completo y de la satisfacción de las expectativas** de sus clientes, de los colaboradores y de los accionistas.

El objetivo anterior involucra todos los "puntos de contacto" con los clientes de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. e incluye la interacción con cada área de la entidad que tiene algún tipo de relación directa o indirecta con los clientes actuales y potenciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta con fecha Diciembre 15 de 2008 hace parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los diagnósticos de Alineación Organizacional, de Agilidad Organizacional y la Encuesta de Valor del Cliente cuyo Proveedor es Persona Global, serán contratados directamente por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS.A.**, a través del contratista o con el proveedor de los mismos, previo concepto favorable de la supervisión del presente contrato, a cerca de la necesidad y requerimiento de los mencionados.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Entregar a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** deberá identificarse como proveedor externo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, y utilizar el material didáctico y/o presentaciones con el logo institucional.
4. Entregar el plan y cronograma de trabajo de las actividades a realizar, el cual será ajustado si es del caso una vez se haya perfeccionado el contrato.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.

Handwritten mark

Handwritten mark



00 0000 4

11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Evaluar periódicamente el desempeño del **CONTRATISTA**.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de él **CONTRATISTA** y ello causare un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para la determinación de los casos específicos que en desarrollo del presente contrato deba atender **EL CONTRATISTA**, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, ha informado a **EL CONTRATISTA** los lugares y los temas sobre los cuales versará la realización objeto del presente contrato. En todo caso **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deberá suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATISTA** para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

22

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$198.471.805.00) MÁS EL IVA CORRESPONDIENTE.**

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de la siguiente manera:

- a) 25% del valor total del contrato, una vez se haya cumplido con el numeral 4 de la cláusula Segunda que trata de las obligaciones del contratista, pago que corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$49.617.951.25)**
- b) El saldo que corresponde al 75% del valor total del contrato, esto es a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$148.853.853.75)**, en pagos mensualizados, pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, para lo cual él **CONTRATISTA** deberá presentar a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, informe parcial de avance de las actividades desarrolladas.

PARÁGRAFO: El pago de las facturas correspondientes a la prestación de los servicios aquí contratados, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Se entiende por información confidencial toda la información que sea suministrada por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a Focused Management Colombia S.A. (FMICol) o a cualquier de sus representantes en desarrollo de la Oferta Comercial.



0000004

De manera similar se entiende por información confidencial todos los análisis, estudios, resúmenes, memorandums, informes y conclusiones o cualquier otro documento preparado por Focused Management Colombia S.A. que refleje la información que le haya sido suministrada, al igual que know-how, conocimiento o técnica relacionada con las actividades propias de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Asimismo se entiende por información confidencial: (i) la información que no sea pública y sea conocida por Focused Management Colombia S.A. con ocasión del desarrollo de la oferta comercial, y (ii) cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial de mercado, estratégica, de producto, nuevas tecnologías, modelos de negocios o cualquiera otra relacionada con las operaciones de negocios presentes o futuros de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, sus socios o accionistas, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquiera forma tangible o no, incluidos los mensajes electrónicos y sus contenidos y anexos, de la cual Focused Management de Colombia S.A., tenga conocimiento a la cual tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de la intervención que adelantará en POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Focused Management de Colombia S.A., tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información confidencial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a la que tenga acceso durante la vigencia del Proceso restringiendo su uso exclusivamente al personal que tenga absoluta necesidad de conocerla. La información confidencial que le sea entregada se utilizará solamente para efectos del proceso. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación comercial entre las partes hasta tanto adquiera carácter público. Focused Management Colombia S.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. Esta política de confidencialidad es conocida por todo el personal vinculado a Focused Management Colombia S.A. que tendrá acceso a la información y/o datos de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS suministrados durante la vigencia y el desarrollo de la presente oferta comercial. Esta obligación subsiste aun después de cancelados o anulados los datos y/o la información, y después de finalizar sus relaciones con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por cualquier causa.

Focused Management Colombia S.A. tiene el deber de salvaguardar la información confidencial confiada durante la ejecución de sus servicios a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y tiene una política estricta de destruir cuidadosamente todo documento sensible, ya bien sea físico o electrónico, previa su disposición final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio y de los bienes:** La buena calidad del servicio y de los bienes, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5 % del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil**

extracontractual y/o global. En una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, **PARÁGRAFO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá



solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demanden la formalización del presente contrato y el impuesto de timbre si a ello hay lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL DE EJECUCIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicepresidenta Comercial de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será inicialmente en Bogotá y D.C., si se requiere el traslado del contratista a otras sucursales y/o Regionales de la Compañía en el País, será por cuenta y costo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, previo visto bueno de la Supervisora del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0022 expedido el nueve (09) de Enero de Dos mil Nueve (2009), expedido por la Oficina de Presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

M



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.


CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD


EL CONTRATISTA mantendrá indemne a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan generarse o surgir por daños a personas o bienes en razón a la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 09 ENE 2009


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


RAFAEL ISIDRO RODRIGUEZ UMAÑA
Gerente

Revisó: Dra. Carmenza Devia Valderrama

Elaboró: Adriana Londoño

